



174

16 Agosto 1880 En la villa de Toboana y salas consistoriales de esta a diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta, reunidos los Sr. Sind^{co} y Ayuntamiento Cons^{el} de la misma que suscriben con mi asistencia en senor ordⁿ, lida que fue, aprobada y firmada el acta anterior por d^{os} Sr^{es} y interados de los Boletines oficiales de la Prov^a n.^o 24 y 25, que han estado en puestos al publico segun se previene, acordaron lo siguiente =

Subsidio ind^l - El Sr^o 24 inserta el Sr. Decreto del Sr. de Julio ultimo reformando el de 3 de Setiembre de 1877 sobre la contribucion de subsidio industrial, a fin de que pueda regir desde 1.^o de Enero de 1881. En su vista el Ayuntamiento acordó se guarde y cumpla con el debido acobamto

Suscripciones - El Sr^o 25 inserta una Sr. orden recomendando a los Ayuntamientos la suscripcion de la obra titulada "Tratado teorico practico de la organizacion, competencia y procedimientos en materias contenciosas administrativas, bajo el concepto de abonarla su importe en las cuentas municipales: en su vista la Corporacion acordó se tenga presente esta invitacion para cuando los fondos de la misma lo permitan

Arrendos de fincas y Dros de Propios p^o 1881 - En este estado se hizo presente que con arreglo a la Instrucion del Gobierno de la Prov^a de 21 de Agosto de 1876, devia proceder a formar los arrendos de arriendos en sus fincas publicas de las fincas y Dros que constituyen el P^o de estos Propios consignando a cada uno sus respectivas condiciones, y anunciandolos por actos en la forma ordinaria p.^a la deuda publicada. Así inserto me se manifesto, que del arriendo de las aguas de los Propios devian eliminarse las sobrantes de la fuente de La Carrasca, en atencion a sus pocos productos, a los Mayores gastos que ofrece el sueldo de un Cauero destinado a su cuidado para el mejor servicio publico, y a que quien as haya quien desempene este cargo por sola la retribucion que produzcan otras sobrantes: en vista de todo y despues de interados los Sr^{es} de la referida Instrucion y de readas las condiciones respectivas de los arriendos de las aguas del Baraton y Morica, del sitio de La Sta Jan, del P^o de Lucanar Nuevo, del D^o del uso voluntario de gases y mudas y del de extraer fincas del termino comunal de esta villa, acordaron se remita al Sr. Gobernador de la Prov^a el Pliego de condiciones formado y el arriendo de las aguas del Baraton y Morica, a fin de que si Sr^o lo ultimo, se sirva mandar su insercion en el Boletin Oficial de la Prov^a misma para la deuda publicada y concurrencia de licitadores: que

